RAD. 080014189006-2022-00519-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: KEWIN EDGARDO DIAZ DE LA ROSA C.C.NO.1042427762 y MARLIT DE LA ROSA FERNANDEZ. No.32.823.644

INFORME SECRETARIAL: a su despacho la presente Demanda Ejecutiva con Garantía Hipotecaria de mínima cuantía presentado por la Sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT: 860.034.313-7, representado legalmente en la ciudad de Barranquilla por WILLIAM JIMENEZ GIL, a través de apoderado judicial Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, contra KEWIN EDGARDO DIAZ DE LA ROSA Y MARLIT DE LA ROSA FERNANDEZ, informándole que nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente para estudio. Sírvase proveer. Barranquilla, 27 de septiembre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda Ejecutiva con garantía Hipotecaria de mínima cuantía constituida mediante escritura pública No 0905 del 21 de abril de 2016, presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A. identificada con NIT: 860.034.313-7, representado legalmente en la ciudad de Barranquilla por WILLIAM JIMENEZ GIL, a través de apoderada judicial Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, contra KEWIN EDGARDO DIAZ DE LA ROSA Y MARLIT DE LA ROSA FERNANDEZ, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como título de recaudo la parte ejecutante acompaña con la demanda el Titulo Valor Pagaré Número 05702027000136302, suscrito por el ejecutado de la cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero. Así mismo se aporta escritura pública No. 0905 de la Notaría Novena del Circulo de Barranquilla, certificado del Registrador de Instrumentos Públicos de la matricula # 040-533117, donde se demuestra que la ejecutada es la actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado y sobre el cual pesa el gravamen hipotecario, al observar que la demanda reúne los requisitos exigidos en el Art.468 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a cargo de KEWIN EDGARDO DIAZ DE LA ROSA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número. 1042427762 y MARLIT DE LA ROSA FERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 32.823.644, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7, a través de apoderado judicial Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, por las siguientes sumas de dinero:

✓ Por capital de las cuotas en mora, no canceladas desde la fecha Julio 25 de 2018 hasta Julio 25 de 2022; por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($ 3.393.019,92).

✓ Por concepto de intereses corrientes liquidados desde diciembre Julio 25 de 2018 hasta Julio 25 de 2022; por valor de la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/L ($ 6.417.238,23).

✓ por el valor de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($21,286.791,55), por concepto del capital insoluto ACELERADO.

✓ Más Los intereses moratorios a que haya lugar, sobre la liquidación del capital detallado anteriormente, liquidados a partir del 10 de agosto de 2022, hasta que se verifique el pago.

✓ Por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($985.294), por concepto de seguros de vida y de incendio, terremotos contratados.

✓ Las sumas anteriores que deberán cancelarse por los demandados en el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada en la forma como establecen los artículos 291.292 y 293 del CGP.

TERCERO: Se le hace saber a la parte demandada que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la **notificación del presente proveído por estado**, para proponer las excepciones de mérito que considere tener contra esta orden de pago de conformidad con los artículos 306 y 442 CGP.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. JANNY VANESSA TORRES VEGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.303.121 y T.P. 224267 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___081 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 28 de septiembre de 2022
La secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

RAD. 080014189006-2022-00519-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: KEWIN EDGARDO DIAZ DE LA ROSA C.C.NO.1042427762 y MARLIT DE LA ROSA FERNANDEZ. No.32.823.644

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer. Barranquilla, 27 de septiembre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de KEWIN EDGARDO DIAZ DE LA ROSA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número. 1042427762 y MARLIT DE LA ROSA FERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 32.823.644, con Matricula Inmobiliaria # 040-533117, ubicado en la CARRERA 9GNo. 131 -30 / 131 -88 APARTAMENTO 302 TORRE 35 MANZANA 4. EN BARRANQUILLA. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. ___081 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 28 de septiembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

Barranquilla, 27 de septiembre de 2022

Oficio No. 01341-22J6PCCM

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA

CIUDAD

RAD. 080014189006-2022-00519-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: KEWIN EDGARDO DIAZ DE LA ROSA C.C.NO.1042427762 y MARLIT DE LA ROSA FERNANDEZ. No.32.823.644

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: ***"PRIMERO:*** *Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de KEWIN EDGARDO DIAZ DE LA ROSA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número. 1042427762 y MARLIT DE LA ROSA FERNANDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 32.823.644, con Matricula Inmobiliaria # 040-533117, ubicado en la CARRERA 9GNo. 131 -30 / 131 -88 APARTAMENTO 302 TORRE 35 MANZANA 4. EN BARRANQUILLA. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Por secretaria líbrese el respectivo oficio."*

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
SECRETARIA